

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Obras Públicas y Transportes	
	25 ABR. 1994	NUMERO 13063
	DELEGACION PROVINCIAL GRANADA	

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUNECA.
Documento nº 26
Folio 4290
5-1-84

Ilustrísimo Ayuntamiento de Almuñecar
Delegación de Servicios
de la Herradura
URBANISMO - INGENIERIA

ENTRADA Nº 287 el 11 de 5 de 1994

SALIDA Nº el de de 1994

Granada, 22 de Abril de 1.994

Referencia: 1.008AA

Sr.

Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de
ALMUNECA

Urbanismo

ASUNTO: Acuerdo de la C.P.O.T.U. sobre Modificación Puntual nº 43 al P.G.O.U. Compatibilidad de uso en Ordenanza RE VIII.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada el pasado día 19 de Abril de 1.994, tomó entre otros el siguiente acuerdo:

"Examinado el expediente de Modificación Puntual nº 43 al Plan General de Ordenación Urbana Compatibilidad Uso en la Ordenanza RE VIII aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Almuñecar en fecha 20 de Diciembre de 1.993 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artº 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Regimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1.983 de 21 de Septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de urbanismo.

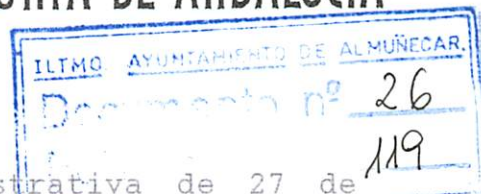
Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artº 118 del Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el mismo.

SEGUNDO.- Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) y se notificará al Ayuntamiento de Almuñecar e interesados."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2º y 58 de la



Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956. La interposición del Recurso se comunicará previamente a la Comisión Provincial de Urbanismo según lo establecido en el artº 110.3 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Lo que le comunico a Vd., para su conocimiento y efectos, debiendo proceder al abono de los derechos de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) requisito indispensable en la tramitación del expediente.

EL DELEGADO PROVINCIAL,



Julian Lara Escribano



CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería por la que se acuerda aprobar definitivamente el presente Plan Parcial del Sector 1, (La Gangosa), de Vicar. (PP. 1487/94).

VISTA Resolución de la Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo en sesión celebrada el 4 de Febrero de 1.994 que dice:

I.- Aprobar definitivamente el presente Plan Parcial con las siguientes condiciones.

A) El aprovechamiento susceptible de aprobación por los propietarios del Sector será del 85% del total lucrativo.

B) Cuando se realicen los proyectos de reparcelación, la asignación del número máximo de viviendas se hará par cada manzana edificable.

C) El plazo de cuatro años para ejecutar las obras de urbanización será también para la cesión y equidistribución.

D) La edificabilidad de parcela neta en la ordenanza 1 será de 1.238 m2/m2.

II.- Se condiciona la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.C) del Reglamento de Planeamiento.

III.- Facultar al Vicepresidente de la Comisión para que publique el presente acuerdo una vez compruebe que se ha cumplido la condición indicada.

VISTO que ha sido presentada ante el Ayuntamiento de Vicar la garantía establecida en el art. 46.C) del Reglamento de Planeamiento.

Procede la publicación de la Resolución de Aprobación Definitiva, correspondiente al expediente CPU 2621 del Plan Parcial del Sector 1 (La Gangosa) de Vicar, promovido por Andrés Fernández Rodríguez y otros.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 4 de febrero de 1994.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.

RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Roquetas de Mar. (PP. 495/94).

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1994.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2651 del que se dio cuenta a la ponencia técnica en su reunión de trabajo de 31 de enero de 1994, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Roquetas de Mar en el ámbito del Sector 21, promovido por D. Agustín González Mozo.

La modificación consiste en reducir el ámbito del Sector y alterar su uso global que pasa de industrial a Residencial.

Se justifica en base a los nuevos criterios introducidos por el Plan General de Ordenación Urbana actualmente en tramitación.

Vistos los artículos 73, 75, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Roquetas de Mar.

Publíquese la presente Resolución en BOJA.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 4 de febrero de 1994.- El Secretario de la Comisión, Andrés Marín Durbán.

RESOLUCION de 22 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, sobre acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual que se cita. (1008-AA). (PP. 1428/94).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada en su sesión celebrada el día 19 de abril de 1994.

Almuñécar. Modificación Puntual núm. 43 al P.G.O.U. Compatibilidad de uso en Ordenanza RE VIII. Refº: 1.008-AA

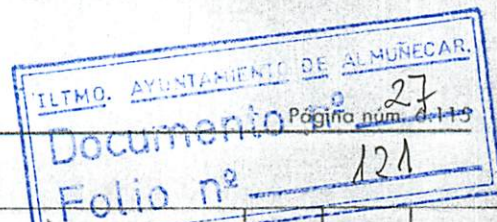
«Examinado el expediente de Modificación Puntual nº 43 al Plan General de Ordenación Urbana Compatibilidad Uso en la Ordenanza RE VIII aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Almuñécar en fecha 20 de diciembre de 1993 y elevada a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artº 111.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana. Atendiéndose a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de urbanismo, vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artº 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se notificará al Ayuntamiento de Almuñécar e interesados».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de



Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. La interposición del Recurso se comunicará previamente a la Comisión Provincial de Urbanismo según lo establecido en el artº 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 22 de abril de 1994.- El Secretario, Olvido Pérez Vera, Vº. Bº. El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para declaración de urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa de la obra que se cita. (JA-2-CO-153).

Habiéndose aprobado con fecha 22-1-91 por la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte el Proyecto para la obra JA-2-CO-153, "Acondicionamiento de la C-327 de Andújar a Lucena. Tramo: Límite Provincia de Jaén a Intersección acceso a Albadín", se considera implícita la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, y creyéndose necesaria la declaración de urgencia para aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley, de acuerdo con el art. 56.1 y 2 de su Reglamento se abre un período de información pública, por una duración de QUINCE DÍAS, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes a los efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en el Servicio de Carreteras de esta Delegación provincial sito en el Edificio de Servicios Multiplés C/ Tomás de Aquino, 1-Bº. CORDOBA.

TERMINO MUNICIPAL DE VALENZUELA Y BADAJOZ

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERF. CIE M2.	TERMINO MUNICIPAL
1	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	Tierra Calma	920	VALENZUELA
2	D. ALFREDO SANCHEZ PORCUNA Dr. Marañón, 3	"	460	"
9	D. Genaro Gutiérrez Castillo Huerta, 2	"	220	"
11	D. Juan Castillo Carretero Feria, 15	"	320	"
66	D. José Castillo Castillo Porcunas, 46	"	210	"
67	D. Gregorio Cirilo Jiménez Paseo Valenzuela, 14	"	40	"
69	D. Manuel Lara Quesada Feria, 21	"	400	"
70	D. Pedro López Castilla Avda. Cid Campeador, 3	"	670	LINARES (JAEN)
71	D. Francisco López Castilla Gral. Franco, 12	"	1.870	VALENZUELA

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERF. CIE M2.	TERMINO MUNICIPAL
72	D. Rafael Jiménez Rosa Porcuna s/n	Olivar	260	"
75	D. Bartolomé Luque Luque Baena s/n	Tierra Calma	80	"
76	D. Gregorio Cirilo Jiménez Paseo Valenzuela, 14	"	1.560	"
77	D. Gregorio Cirilo Jiménez Paseo Valenzuela, 14	Olivar	1.160	VALENZUELA
79	D. Manuel Lara Quesada Feria, 21	Tierra calma	1.910	"
80	D. Antonio Sabariego Gallardo San Pedro, 54	"	50	"
82	D. Salvador Padilla Pérez Virgen de la Cabeza s/n	Olivar	1.230	"
83	D. Fernando La Bella Marina González Murga, 6	"	125	CORDOBA
84	Dª Dolores Otero Gómez Maese Luis, 8	Tierra Calma	260	"
85	D. Arcadio López Ortiz Alcazar, 69	Olivar	5.680	VALENZUELA
88	D. Juan Castilla Gallardo Feria s/n	Olivar	340	"
93	D. Pablo Padilla Pérez Virgen de la Cabeza s/n	"	720	"
94	D. Fernando La Bella Marina González Murga, 6	"	230	CORDOBA
96	Vda. de M. Gordillo Vallejo Pto. Príncipe, 47	Tierra calma	630	BARCELONA
97	D. Juan Castillo Gallardo Feria s/n	"	590	VALENZUELA
98	D. JUAN CAMARA GALLARDO Gral. Franco, 3	OLIVAR	3.465	"

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERF. CIE M2.	TERMINO MUNICIPAL
99	D. Enrique Jiménez Rosa Porcuna, 40	Olivar	3.465	VALENZUELA
101	D. Francisco Castilla Ordoñez Feria, 49	"	640	"
102	D. Rafael Vera González Gran Eje, 46	"	1.860	JAEN
103	D. José Jiménez Expósito Virgen de la Cabeza, s/n	Tierra Calma	6.550	VALENZUELA
105	D. Juan Castilla Gallardo Feria s/n	"	6.260	"
107	Dª Maria Castillo Ordoñez Virgen de la Cabeza s/n	Olivar	4.135	"
108	Dª Maria Siles Castillo Barrio, 26	"	3.580	"
109	D. José Jiménez Expósito Virgen de la Cabeza, s/n	"	3.985	"
110	Junta de Andalucía Casilla Camineros	Erial		"
111	Dª Josefa Priego Gallardo Pedro López, 8	Tierra calma y olivar	5.630	SANTIAGO DE CALATRAVA (JAEN)
112	Dª Josefa Priego Gallardo Pedro López, 8	Olivar	400	SANTIAGO DE CALATRAVA (JAEN)
113	D. José Arquillo Galán y Hnos. García Bazuelo, 9	"	240	ARJONILLA (JAEN)

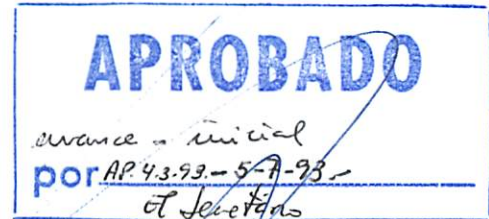


AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

**MODIFICACION PUNTUAL Nº 43 AL PGOU, SOBRE COMPATIBILIDAD
DE USO EN ORDENANZA R.E.- VIII.**



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



Recientemente se ha puesto de manifiesto por los propietarios de determinados locales en el Paseo de Andrés Segovia, lo siguiente:

" ... que somos propietarios de dos locales comerciales, situados en el Paseo Andrés Segovia, Urbanización El Realengo, siendo éstos los dos únicos locales del Conjunto. Dichos locales se encuentran situados en primera línea de playa, disponen de terraza al Paseo Marítimo, local en planta baja y semisótano. Por su configuración y diseño están concebidos expresamente para ser destinados a uso de hostelería. El uso de las terrazas de ambos locales fue cedido a favor del Ayuntamiento de Almuñécar por la Empresa Promotora Eurolar, en el año 1.988. La adquisición que en su día hicimos supuso una fuerte inversión que todavía pesa sobre nuestras economías.

Nuestra sorpresa ha sido al comprobar que la ordenanza que le afecta es la RE-VIII, y que los usos establecidos a los locales comerciales son excesivamente limitados y no acordes con la ubicación y necesidades de una zona turística de primera línea de playa, ya que se permite la instalación de talleres, almacén y garajes, usos no idóneos en una zona turística de primera línea de playa, en cambio no contempla el uso de actividades relacionadas con la hostelería, servicios que son demandados por el turismo que nos visita, y que de no poder realizar tales actividades nos veríamos gravemente perjudicados por una gran desvaloración en relación con el precio pagado.

Hay que tener en cuenta, que todas las edificaciones colindantes, a derecha, izquierda y atrás, los locales no tienen esta limitación; y existen bares, restaurantes, discoteca y un hotel. Nos atrevemos a afirmar sin temor a equivocarnos que serían los dos únicos locales de todo el Paseo Marítimo de la Herradura con tales limitaciones.

Consideramos que ha debido existir un error a la hora de redactar dicha Ordenanza, al no contemplar las necesidades comerciales del lugar de su ubicación. Por todo lo anteriormente expuesto:

SOLICITAMOS: En base a todo lo anteriormente expuesto, UN CAMBIO DE USO que nos permita situarnos en igualdad de condiciones que el resto de nuestros vecinos y colindantes, al permitir desarrollar actividades de tipo hotelero. "

Comprobados los extremos expuestos por estos propietarios, se ha podido comprobar que efectivamente es cierto lo que señalan y que además el hecho de no corregir estos extremos supondría una discriminación evidente con respecto al resto de las edificaciones que dan fachada al Paseo Marítimo de Andrés Segovia.

Por lo tanto, procedería admitir como compatibles con los usos actuales en dicha Ordenanza RE-VIII los siguientes usos:



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



N.3.13.3.USO TERCARIOS:

- C.1.1. BAJO COMERCIAL..... NIVEL 1 y 2.
- C.1.3. BAJOS DE OFICINAS..... NIVEL 1 y 2.
- C.1.6. LOCAL DE ESPECTACULOS O RECUNION. NIVEL 1 y 2.

De acuerdo con lo anterior procedería tramitar reglamentariamente la
Modificación Puntual Propuesta.

Almuñécar, 17 de Febrero de 1993

th



AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR (Granada)
EL ARQUITECTO MUNICIPAL
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Dispone de instalaciones de pretratamiento para su vertido:

SI

NO

En caso afirmativo, podría describirla:

Los vertidos no superan los valores reflejados en el anexo 2 de la ordenanza de vertido y no contienen ninguna de las sustancias que se enumeran en el Anexo 1. Se deberá adjuntar una caracterización analítica del agua residual vertido donde se recogerán los siguientes parámetros: DBO5, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, aceites y grasas.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Haciendas Locales.

Aldeire, 10 de enero de 2012.-La Alcaldesa, fdo.: Teresa Vilardell Reigt.

NUMERO 350

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Modificación puntual nº 43 al PGOU

EDICTO

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 19 de abril de 1994 ha aprobado la Modificación Puntual nº 43 al PGOU cuyo objeto es la compatibilidad de usos en la Ordenanza Residencial Extensiva Ocho (R.E. VIII), en concreto el que sea compatible con los usos actuales en dicha ordenanza los siguientes usos:

N.3.13.3. Uso Terciario

C.1.1. Bajo comercial: Nivel 1 y 2

C.1.3. Bajos de oficinas: Nivel 1 y 2

C.1.6. Local de espectáculos y reunión: Nivel 1 y 2

Almuñécar, 10 de enero de 2012.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 351

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Modificación puntual nº 42 al PGOU

EDICTO

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19 de abril de 1994 ha aprobado de-

finitivamente la Modificación Puntual nº 42 al PGOU cuyo objeto es el cambio de uso de Equipamiento Equipamiento Administrativo a Residencial en solar del antiguo mercado.

La Ordenanza de aplicación en dicho solar es la siguiente:

Ordenanza R.I. 58: Residencial Intensiva Cincuenta y Ocho

Edificabilidad: No se fija, será la resultante de aplicar el resto de la normativa

Ocupación: 100%

Parcela mínima: no se fija

Altura máxima: bajo + cuatro plantas

Aticos: sobre la altura máxima se admite una planta de ático, retranqueándose 3 m de la fachada

Norma de composición: libertad de composición

Separación a lindes: no se fija

Patios D. Mínimo: 3 m

Usos permitidos: Residencial, Administrativo, Bajo Comercial Nivel I, 2 y 3; Bajo de oficinas Nivel 1, 2 y 3.

Tipo de edificación: entre medianeras

Voladizos: 1/10 del ancho de la calle

Longitud Máxima:

% vuelos abiertos: 50%

% vuelos cerrados: 50%

Edificación secundaria: no se admite

Longitud y fondo máximo edificable: no se fijan

Aparcamientos: no se fija

Almuñécar, 10 de enero de 2012.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 352

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Modificación puntual nº 39 al Plan Parcial P-4

EDICTO

La Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 1992 aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 39 al Plan Parcial P-4 sobre cambio de uso de terrenos destinados en el Plan Parcial P-4 a deportivo, pasando a sanitarios y su recalificación como bien patrimonial del municipio en lugar de demanial.

La ordenanza reguladora de dicha parcela es la siguiente:

Equipamiento Sanitario E.S:

Edificabilidad: la intensidad máxima se fija en el 0,7 m2/m2.

Ocupación: 70%

Parcela mínima: la grafiada en los planos de ordenación

Altura máxima: 10 metros

Aticos: no se admiten

Norma de composición: los edificios resultantes, en su aspecto exterior deberán tratarse de forma conveniente para su integración, con el medio urbano circundante, las fachadas no quedarán definidas por un único plano.